



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, EN LO SUCESIVO **“EL TEEA”** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE, **EL INSTITUTO ALAMEDA A.C.**, REPRESENTADO POR JOSÉ LUIS DE LIRA GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“INSTITUTO ALAMEDA A.C.”**; Y QUIENES DECIDEN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE “EL TEEA”

I.- QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL ES UN ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA ELECTORAL, GOZA DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17, APARTADO B, PÁRRAFO 15, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ADEMÁS DE REPLICARSE LO CONDUCENTE EN EL ARTÍCULO 354, DEL CÓDIGO ELECTORAL DE LA MISMA ENTIDAD.

II.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL LICENCIADO HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON CAPACIDAD LEGAL NECESARIA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 357, FRACCIONES IV Y VIII, INCISO C), DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 18, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL, ASÍ COMO EL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA OTORGAR PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACIÓN AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, RECONOCE COMO ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, LA DE REPRESENTAR AL TRIBUNAL ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y VIGILAR QUE CUENTE CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

III.- QUE SU DOMICILIO SE UBICA EN CALLE JUAN DE MONTORO NÚMERO 407, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 20000, EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES TEE1503036J6, CON CORREO ELECTRÓNICO contacto@teeags.mx

DEL “INSTITUTO ALAMEDA A.C.”

I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN, CONSTITUÍDA SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DEL VOLUMEN NÚMERO CCXXIV, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MANUEL GONZÁLEZ DÍAZ DE LEÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS.

II. - QUE SU DOMICILIO LEGAL ES PRIMO VERDAD, NUMERO 410, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 20400, EN RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO.



III. - QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES AMISADAI MANUEL CASTORENA ROMO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO (2161), VOLUMEN CUARENTA (40), DE FECHA DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2014, PROTOCOLIZADA ANTE EL LICENCIADO ADRIÁN VENTURA DÁVILA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 55, DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

IV. - QUE CUENTA Y TIENE ACCESO A LA CAPACIDAD TÉCNICA Y EL SUFICIENTE PERSONAL DOCENTE, Y DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADO PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, SUJETAN SUS COMPROMISOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - “INSTITUTO ALAMEDA A.C.” SE COMPROMETE CON “EL TEEA” A OFRECER UNA BECA DEL 20% DE DESCUENTO EN TODAS LAS COLEGIATURAS MENSUALES EN LOS NIVELES DE LICENCIATURAS, MAESTRIAS Y DOCTORADOS EN EL SISTEMA PRESENCIAL, A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE CONVENIO. ESTE DESCUENTO SERÁ APLICABLE PARA TODO EL PERSONAL, ASÍ COMO PARA SUS CÓNYUGES E HIJOS.

SEGUNDA. - QUE “EL TEEA” SE COMPROMETE A BRINDAR ESPACIOS PARA QUE LAS Y LOS ALUMNOS DEL “INSTITUTO ALAMEDA A.C.” DE DIVERSAS LICENCIATURAS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL EN DISTINTAS ÁREAS DE “EL TRIBUNAL”, Y A OTORGAR FACILIDADES AL PERSONAL DE “INSTITUTO ALAMEDA A.C.” PARA QUE REALICE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA EN SUS INSTALACIONES.

TERCERA- EL CONVENIO PODRÁ ADICIONARSE O MODIFICARSE EN CUALQUIER TIEMPO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

CUARTA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL CON LA OTRA, POR LO QUE NINGUNA PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO O INTERMEDIARIO.

QUINTA. - LOS SIGNANTES SUJETAN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO CONCRETO.

SEXTA. - NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

SÉPTIMA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU FORMALIZACIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO POR ESCRITO. DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO ESTATAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR OTRAS CAUSAS.



LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.


"EL TEEA"

LICENCIADO HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS
MAGISTRADO PRESIDENTE


"INSTITUTO ALAMEDA A.C."

MTRO. JOSÉ LUIS DE LIZA GONZÁLEZ
DIRECTOR

TESTIGO POR "EL TEEA"


MTRO. JESÚS CIEL BAENA SAUCEDO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

TESTIGO POR "INSTITUTO ALAMEDA A.C."


MTRO. AMISADAI MANUEL CASTORENA ROMO
REPRESENTANTE LEGAL